



Resolución Ministerial

Lima, 07 de SEPTIEMBRE del 2020

Visto, el Expediente N° 20-041611-042, que contiene el Memorando N° 1303-2020-DG-CENARES-MINSA, emitido por la Dirección General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES; el Informe Técnico N° 124-2020-COVID19-CENARES/MINSA e Indagación de Mercado N° 370-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, Indagación de Mercado N° 432-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA, Indagación de Mercado N° 508-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA e Indagación de Mercado N° 510-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA emitidos por el Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES; y el Informe N° 923-2020-OGAJ/MINSA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto de Urgencia N° 050-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 29 de abril de 2020, se autorizó, al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud - CENARES, de manera excepcional, para que, durante el Año Fiscal 2020 efectúe las contrataciones para la adquisición de Equipos de Protección Personal – EPP para atender la emergencia por la COVID-19, a favor del Ministerio del Interior, Ministerio Público, Ministerio de Defensa, Instituto Nacional Penitenciario del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL de la Municipalidad Metropolitana de Lima; y de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, asimismo, en el numeral 2.2 del artículo 2 del citado Decreto de Urgencia N° 050-2020 se dispone que las contrataciones a las que hace referencia se realicen en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del mencionado Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el Reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 261-2020/MINSA, de fecha 06 de mayo de 2020, se aprobó la desagregación de recursos en el marco del Decreto de Urgencia N° 050-2020;



Que, mediante Comunicado N° 011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico Normativa respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, de fecha 26 de abril de 2020, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado señala que *"el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido"*;

Que, mediante Memorando N° 403-2020-CP-CENARES/MINSA, de fecha 14 de mayo de 2020, el Centro de Programación remitió al Centro de Adquisiciones y Donaciones del CENARES, el requerimiento de Equipos de Protección Personal (EPP) para las instituciones comprendidas en el marco del Decreto de Urgencia N° 050-2020;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 370-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 18 de junio de 2020, se determinó el valor estimado para la adquisición del bien "Pantalón descartable talla L", por el monto de S/ 720 000,00 (Setecientos veinte mil y 00/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 432-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 26 de junio de 2020, se determinó el valor estimado para la adquisición del bien "Pantalón descartable talla L", por el monto de S/ 124 000,00 (Ciento veinticuatro mil y 00/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 508-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 10 de julio de 2020, se determinó el valor estimado para la adquisición del bien "Bota descartable", por el monto de S/ 43 240,00 (Cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y 00/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Indagación de Mercado N° 510-2020-EEM-CADQD-CENARES/MINSA de fecha 13 de julio de 2020, se determinó el valor estimado para la adquisición del bien "Guante quirúrgico estéril descartable N° 7", por el monto de S/ 274 202,50 (Doscientos setenta y cuatro mil doscientos dos y 50/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Certificaciones de Crédito Presupuestario N°s 001367, 001586, 001713 y 001720 el Equipo de Planeamiento y Presupuesto del CENARES otorga los recursos necesarios para realizar las adquisiciones antes indicadas, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante correo electrónico de fecha 19 de junio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remitió a la empresa DROGUERÍA FAVETEX S.A.C., la Orden de Compra N° 0000744-2020/UE 124, para la adquisición del producto "Pantalón descartable talla L", por una cantidad de 120,000 unidades y monto total de S/ 720 000,00 (setecientos veinte mil y 00/100 Soles) incluido IGV. Cabe precisar que de acuerdo a lo indicado en la Orden de Compra se ha considerado cuatro entregas, cuyo plazo de ejecución máximo de la primera entrega era de quince (15) días calendario, la segunda entrega de veintidós (22) días calendario, la tercera entrega de veintinueve (29) días calendario y la cuarta entrega de treinta y seis (36) días calendario computados a partir del día siguiente de recibida la orden de compra;





Resolución Ministerial

Lima, 07 de SEPTIEMBRE del 2020

Que, mediante correo electrónico de fecha 29 de junio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remitió a la empresa CORPORACIÓN TEXTIL FRALUSE S.A.C., la Orden de Compra N° 0000807-2020/UE 124, para la adquisición del producto "Pantalón descartable talla L", por una cantidad de 20,000 unidades y monto total de S/ 124 000,00 (Ciento veinticuatro mil y 00/100 Soles) incluido IGV. Cabe precisar que de acuerdo a lo indicado en la Orden de Compra se ha considerado entrega única, cuyo plazo de ejecución máximo era de veinte (20) días calendario computado a partir del día siguiente de recibida la orden de compra;

Que, mediante correo electrónico de fecha 14 de julio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remitió a la empresa TEXGROUP S.A. la Orden de Compra N° 0000911-2020/UE 124, para la adquisición del producto "Bota descartable", por una cantidad de 18,400 pares y el monto total de S/ 43 240,00 (Cuarenta y tres mil doscientos cuarenta y 00/100 Soles) incluido IGV. Cabe precisar que de acuerdo a lo indicado en la Orden de Compra se ha considerado entrega única, cuyo plazo de ejecución máximo era hasta el 24 de julio de 2020, computado a partir del día siguiente de recibida la orden de compra;

Que, mediante correo electrónico de fecha 15 de julio de 2020, el Equipo de Seguimiento y Liquidación del CENARES remitió a la empresa SIGMA ENTERPRISES PERÚ S.A.C., la Orden de Compra N° 0000917-2020/UE 124, para la adquisición del producto "Guante quirúrgico estéril descartable N° 7", por una cantidad de 191,750 pares y monto total de S/ 274 202,50 (Doscientos setenta y cuatro mil doscientos dos y 50/100 Soles) incluido IGV. Cabe precisar que de acuerdo a lo indicado en la Orden de Compra se ha considerado entrega única, cuyo plazo de ejecución era el 30 de julio del presente año;

Que, con fecha 24 de julio de 2020, la empresa DROGUERÍA FAVETEX S.A.C., cumple con efectuar la primera entrega de los bienes descritos en la Orden de Compra N° 0000744 conforme se aprecia en la Guía de Remisión N° EG01-1326;

Que, con fecha 24 de julio de 2020, la empresa TEXGROUP S.A., cumple con efectuar la única entrega de los bienes descritos en la Orden de Compra N° 0000911 conforme se aprecia en la Guía de Remisión N° 0006400;



Que, con fecha 27 de julio de 2020, la empresa CORPORACIÓN TEXTIL FRALUSE S.A.C., cumple con efectuar la única entrega de los bienes descritos en la Orden de Compra N° 0000807-2020 conforme se aprecia en la Guía de Remisión N° 002637;



Que, con fecha 30 de julio de 2020, la empresa SIGMA ENTERPRISES PERÚ S.A.C., cumple con efectuar la única entrega de los bienes descritos en la Orden de Compra N° 0000917 conforme se aprecia en la Guía de Remisión N° 025445;

Que, mediante Actas de Verificación Quali-Cuantitativa, y de la recepción efectuada a través de las Guías de Remisión señaladas, el CENARES emite conformidad de la entrega de los bienes "Guante quirúrgico estéril descartable N° 7, pantalón descartable talla L y bota descartable", de acuerdo a las condiciones y cantidades exigidas;



Que, mediante Resolución Directoral N° 302-2020-CENARES-MINSA de fecha 01 de setiembre de 2020, se modificó el Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020 del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES, a efectos de incluir el número de referencia 233, la adquisición de los bienes antes mencionados;



Que, mediante Memorando N° 1302-2020-DG-CENARES/MINSA de fecha 04 de setiembre de 2020, la Dirección General del CENARES, aprobó el expediente de la Contratación Directa, bajo el supuesto de Situación de Emergencia derivada de acontecimiento catastrófico, destinada a la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 24.27.30.J – Guante quirúrgico estéril descartable N° 7, pantalón descartable talla L y bota descartable";



Que, a través del Informe Técnico N° 124-2020-COVID19-CENARES/MINSA, el Centro de Programación del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud - CENARES manifestó que, considerando el brote del Coronavirus (COVID-19), y en el marco de lo señalado por el Decreto de Urgencia N° 050-2020, realizó la "Adquisición de Equipos de Protección Personal (EPP) 24.27.30.J – Guante quirúrgico estéril descartable N° 7, pantalón descartable talla L y bota descartable", encontrándose este dentro del supuesto de contratación directa previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;



Que, en ese sentido, concluye que considera procedente la contratación directa de los bienes mencionados, por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, hasta por el monto de S/ 1 161 442,50 (Un millón ciento sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta y dos y 50/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Memorandum N° 1303-2020-DG-CENARES-MINSA de fecha 04 de setiembre de 2020, el CENARES solicitó la aprobación de la contratación directa de los bienes "Guante quirúrgico estéril descartable N° 7, pantalón descartable talla L y bota descartable" por la causal de Situación de Emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un



Resolución Ministerial

Lima, 07 de SEPTIEMBRE del 2020

determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados"*;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 050-2020 dispuso que las contrataciones para la adquisición de equipos de protección personal autorizadas al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos de Salud – CENARES se realicen en el marco del literal b) del artículo 27 del TUO de la Ley; y del artículo 100 del Reglamento. Siendo que la regularización, que incluye los informes técnicos y legales que justifican el carácter urgente de dichas contrataciones, se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento. Cuando la regularización implique la necesidad de requerir una garantía de fiel cumplimiento al contratista, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales.



Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del precitado artículo, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, a su vez, el numeral 101.3 del referido artículo 101, dispone que las resoluciones o acuerdos que aprueben la contratación directa, así como los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del referido numeral 27.1, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por el CENARES, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, para lo cual la contratación efectuada por la citada Oficina debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 923-2020-OGAJ/MINSA, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; el Decreto de Urgencia N° 050-2020; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por Ley N° 30895;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos para la adquisición de "Guante quirúrgico estéril descartable N° 7, pantalón descartable talla L y bota descartable", con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo adjunto.

Artículo 2.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información





Resolución Ministerial

Lima, 07 de SEPTIEMBRE del 2020



al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, verifique los plazos de entrega, a efectos que puedan advertirse retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.



PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

ANEXO A LA RM N° 708-2020/MINSA

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PROVEEDOR	CANT	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TOTAL S/ Inc. I.G.V.
Guante quirúrgico estéril descartable N° 7	SIGMA ENTERPRISES PERÚ S.A.C.	191,750	RECURSOS ORDINARIOS	S/ 274 202,50
Pantalón descartable talla L	CORPORACION TEXTIL FRALUSE SAC	20,000	RECURSOS ORDINARIOS	S/ 124 000,00
Bota descartable	TEXGROUP SA	18,400	RECURSOS ORDINARIOS	S/ 43 240,00
Pantalón descartable talla L	DROGUERÍA FAVETEX SAC	120,000	RECURSOS ORDINARIOS	S/ 720 000,00
TOTAL				S/ 1 161 442,50

